



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 985-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de marzo de 2022.- Las 10h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Razón de citación suscrita por el señor Danny Torres Mantilla, citador-notificador de este Tribunal.
- B) Escrito presentado el 25 de febrero de 2022, a las 12h58, por el señor Omar Dylan Haro Romero, en dos (02) fojas y como anexos dos (02) fojas.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 06 de octubre del 2021, a las 15h42, “se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónica: silvanarobalino@cne.gob.ec, con el asunto “**Denuncia FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO – FUDET**”, que contiene tres (03) archivos adjuntos en formato PDF, con el siguiente detalle: 1.- Con el título “**documentoshabilitantes digitalizados 1_compressed.pdf**”, con 1 MB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a documentos constante en doce (12) páginas; 2.- Con el título “**C E R T I F I C A C I Ó N jurídico-signed.pdf**”, con 357 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) documento constante en una (01) página, suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez Msc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral; firma que una vez verificada en el sistema “FirmaEC 2.10.0”, es válida; 3.- Con el título “**DENUNCIA Fedut (2)-signed-signed.pdf**”, con 645 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito constante en veintidós (22) páginas, suscrito electrónicamente por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y el abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral; firmas que una vez verificadas en el sistema “FirmaEC 2.10.0”, son válidas”.
- 1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **No. 178-11-10-2021-SG**, del 11 de octubre del 2021; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el No. **985-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. Auto de archivo dictado por este juzgador el 12 de noviembre de 2021, a las 12h26.

Justicia que garantiza democracia





Auto de Sustanciación
CAUSA No. 985-2021-TCE

1.4. Escrito enviado el 15 de noviembre del 2021, a las 19:02:37 al correo electrónico de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección silvanarobalino@cne.gob.ec; con el Asunto: apelación FUEDT, indicando, “Señor.- **SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-**En su despacho.- Reciba un cordial saludo.- Adjunto se servirá encontrar un Recurso de Apelación, suscrito electrónicamente por el Dr. Daniel Vásquez, Coordinador de Patrocinio y defensa técnica del Consejo Nacional Electoral, dentro de la causa Nro. 985-2021-TCE, sustanciada por el despacho del Dr. Joaquin Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.- Por lo expuesto, solicito su gentileza sirvase ingresar el referido recurso de apelación adjunto, para el despacho de ley.- Con sentimiento de distinguida consideración (...)” adjunto al mail consta un (01) archivo conforme el siguiente detalle: **“apelación 985-2021-TCE-signed.pdf”**, en formato PDF, con un tamaño 642 KB, el cual una vez verificado contiene el escrito de apelación que en la parte pertinente dice **“Causa 985-2021-TCE.-** Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de Presidenta del Consejo Nacional Electoral; ante usted comparezco y con fundamento en lo previsto en los artículos 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral, interpongo recurso de APELACIÓN, al Auto de archivo dictada el 12 de noviembre de 2021(...), el escrito contiene la firma electrónica del magister Daniel Vásquez Hinojosa, la cual fue validada en el sistema FirmaEC 2.10.0.- El correo fue remitido al correo institucional joaquin.viteri@tce.gob.ec del doctor Joaquín Viteri Llanga juez de este Tribunal, el 15 de noviembre de 2021 a las 19h22.

1.5. Sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral 13 de diciembre de 2021, a las 16h52, por la cual se aceptó el recurso de apelación presentado por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar y se dispuso:

“SEGUNDO: Dejar sin efecto el auto de archivo dictado dentro de la presente causa el 12 de noviembre de 2021, a las 12h26, por el juez a quo, en consecuencia, se dispone que, a través de Secretaría General, se le devuelva el expediente íntegro a fin de que se dé el trámite pertinente.”

1.6. Con auto dictado el 08 de febrero de 2022, a las 11h26, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 13 de diciembre de 2021, a las 16h52, admití a trámite la causa y dispuse:

“PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto, acompañando copia certificadas de la denuncia y su aclaración; así como del expediente de la causa No. 985-2021-TCE en formato digital, al presunto infractor, **OMAR DYLAN HARO ROMERO CON CÉDULA No. 1205477912, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO-FUEDT, PARA LA CONSULTA POPULAR Y REFERÉNDUM 2018, en: CALLE ROLDOS S/N Y AV. GARCÍA MORENO, DE LA PARROQUIA DR. CAMILO PONCE DEL CANTÓN BAHYOY, PROVINCIA DE LOS RÍOS.**



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 985-2021-TCE**

SEGUNDO: *Una vez cumplido el acto de citación, se procederá conforme lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, al efecto se advierte al denunciado de la obligación que tiene de señalar domicilio para futuras notificaciones.*

- 1.7. Escrito presentado el 25 de febrero de 2022, a las 12h58, por el señor Omar Dylan Haro Romero, por el cual da contestación y señala domicilio para futuras notificaciones.

Con los antecedentes expuestos y a fin de continuar con el trámite legal, en mi calidad de juez de instancia **DISPONGO:**

PRIMERO.- Señálese para el día **lunes 14 de marzo de 2022, a las 10h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

SEGUNDO.- Tengan en cuenta las partes procesales que, las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia vigente a la fecha del cometimiento de la presunta infracción.

TERCERO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos del 249 al 259 del Código de la Democracia, vigente a la fecha del cometimiento de la presunta infracción.

CUARTO.- En aplicación del principio de contradicción, córrase traslado a la denunciante, en copias certificada con el escrito de contestación presentado por el presunto infractor.

QUINTO.- Oficiése con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que garantice efectivamente el orden público durante de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, que tendrá lugar el **lunes 14 de marzo de 2022, a las 10h00**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

SEXTO.- Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.

SÉPTIMO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por el señor Omar Dylan Haro Romero, como su patrocinador al abogado Omar Haro Nivelá.





DESPACHO
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 985-2021-TCE

OCTAVO.- Notifíquese el contenido de este auto:

8.1. A LA DENUNCIANTE, INGENIERA SHIRAM DIANA ATAMAINT WAMPUTSAR, Y A SUS PATROCINADORES, en los correos electrónicos:

- enriquevaca@cne.gob.ec,
- danielvasconez@cne.gob.ec,
- silvanarobalino@cne.gob.ec,
- edwinmalacatus@cne.gob.ec,
- cinthyamorales@cne.gob.ec,
- maribelbaldeon@cne.gob.ec,
- marlonllumiguano@cne.gob.ec
- mariajosegarcia@cne.gob.ec
- katherinevasco@cne.gob.ec,
- katherynequezada@cne.gob.ec

- **Y en la casilla contencioso electoral No. 003.**

8.2. AL PRESUNTO INFRACTOR, SEÑOR OMAR DYLAN HARO ROMERO Y A SU PATROCINADOR en el correo electrónico omarucho5@hotmail.com.

NOVENO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga .- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 04 de marzo de 2022.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

Josefina María de Abasco 1137 49 y Portales
P.O. Box: (1701) 090101-0000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec